



M. Y. A. C.

D.^a Mariana Ruiz (viuda de esta Villa), viuda de D.
Lorenzo Peru de los Lobos que fue de la misma, madre y
curadora ad vna de D.^a Juana Peru de los Lobos mi hija
y del referido mi marido D. Lorenzo cuyo largo tengo aceptado
y me esta devuelto por el Sr. Jefe de primera Instancia
del Partido, como se acredita de las diligencias que escribo ad
efectum videndi y me se devolvian para otros mas, a V. V. S.
con el debido respeto exponi: que la referida D.^a Juana mi
hija como unica del dho mi marido es su universal herede-
ra y en concepto de tal le han correspondido un foro de
fierra en el Partido de los Padros de esta Huerta cuya ena-
guacion le esta permitida por dho Sr. Jefe como se acredita
de las enunciadas diligencias para atender a la subsistencia
y manutencion de la D.^a Juana; y en consideracion a que el
D. Lorenzo como fiel de Pechos que fue de este Partido Nacional
liquidador sus fondos resulto adeudando de por mitad con D. Juan
Garcia Bonillo Alcalde Presidente que fue del establecimiento,
ciento veinte y seis fanegas seis celemines un cuartillo de
fajo y ciento sesenta y cinco m. V. para cuyo pago
se retubieron al D. Lorenzo dos mil y ochocientos en efectos, que

